

APRUEBA COMODATO IGLESIA EVANGÉLICA EN
HONOR A ÉL.

DECRETO MUNICIPAL-N° 9294

CHILLÁN, 11 AGO 2017

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

a) Solicitud por parte la Iglesia Evangélica "EN
HONOR A ÉL", que comprende el retazo de terreno de aproximadamente 486.75 metros
cuadrados de inmueble de mayor extensión con destino equipamiento, ubicado en en calle Barros
Arana, número 1260-1262, Chillán, de propiedad Municipal.

b) Acta N° 25 de Sesión Ordinaria del H. Concejo
Municipal de Chillán de fecha 10 de Julio de 2017, nro. De Acuerdo N°443/17.

c) Comodato suscrito con fecha 08 de Agosto de 2017
entre la Municipalidad de Chillán y Iglesia Evangélica **EN HONOR A EL**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el
COMODATO, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN** y Iglesia Evangélica "EN HONOR A
EL", con fecha 08 de Agosto de 2017, conforme a las cláusulas que allí se detallan y con la finalidad
de desarrollar sus fines, en favor de toda la comunidad.

2.- El presente Decreto para a formar parte
integrante del contrato referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



VASCO SEPULVEDA LANDEROS
Téc. En Administración Pública
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

SZA/VSL/CZT/djl

COMUNICADO A: Alcaldía .- Interesado .- Direcc. Jurídica .- Secretaría Municipal.-

COMODATO IGLESIA EVANGÉLICA EN HONOR A ÉL

En Chillán, a 08 de Agosto de 2017 la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.140.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, Chileno, Estado Civil Casado, de profesión profesor de estado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Chillán, calle 18 de septiembre N° 510, y la Iglesia Evangélica "EN HONOR A ÉL", persona jurídica número 2383, representada según se acreditará por don **LUIS MORA MERIÑO**, cédula de identidad [REDACTED], chileno, empleado, ambos con domicilio en calle Barros Arana, número 1260-1262, Comuna de Chillán, han convenido en celebrar el presente comodato cuyas cláusulas y condiciones pasan a señalarse:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán, es propietaria de un terreno, con destino equipamiento ubicado en Calle Barros Arana, número 1260-1262, Comuna de Chillán, inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Chillán, a Fs. 4361, vta., Nro. 2909, del registro de propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. De dicho inmueble quedan disponibles 486.75 mts.², que se encuentran ubicados detrás de la sede social perteneciente a la Junta de Vecinos Brisas del Bicentenario.

En virtud de lo anterior, es que se formula al Municipio una solicitud por parte la Iglesia Evangélica "EN HONOR A ÉL", que comprende el retazo de terreno antes descrito, destinado a equipamiento, actualmente sin uso. Lo precedente, con el objeto desarrollar, expandir y preservar el inmueble y generar infraestructura en favor de todos los partícipes y vecinos del sector.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores y, se otorga en comodato el terreno con destino equipamiento municipal ya individualizado conforme a las dimensiones y deslindes aproximados que pasan a expresarse:

- Superficie Total : 486.75 mts².

Equipamiento

- **Deslinde Norte:** en 7.50 metros con planta elevadora.

- **Deslinde Sur:** en 25.50 metros con área verde.
- **Deslinde Oriente:** en 29.50 metros con resto de la propiedad, otorgada en comodato a Junta de Vecinos Brisas del Bicentenario.
- **Deslinde Poniente:** En 37.00 metros con otros propietarios.

Se deja constancia de la existencia de servidumbre de paso de aproximadamente 04.00 metros de ancho, que atraviesa el límite sur del terreno entregado en comodato a la Junta de Vecinos Brisas del Bicentenario.

TERCERO: Conforme lo señala el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al municipio administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, atribuciones que competen, especialmente, al alcalde, con arreglo al artículo 63, letra f), del mismo cuerpo legal. Asimismo y de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la referida Ley, el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio siendo él, el único responsable de la dirección y administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, por consiguiente le corresponde asumir todo lo relativo a la gestión y operación de esta entidad asegurando la continuidad y eficiencia del servicio enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

En este contexto la Ilustre Municipalidad de Chillán está empeñada en propender el desarrollo integral de los habitantes de la comuna, como una forma de aplicar y poner en marcha las políticas públicas impulsadas por el Supremo Gobierno, para lo cual concurre con sus bienes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local.

CUARTO: En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores y estando debidamente facultada para ello, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, representada por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, viene en entregar por este acto el singularizado comodato sobre el retazo de terreno individualizado con destino equipamiento municipal a la Iglesia Evangélica "**EN HONOR A ÉL**", siendo quien recibe y acepta su representante Don **LUIS MORA MERIÑO**.

El comodato que se otorga por este instrumento lo es a título gratuito por el plazo de 20 años a contar de esta misma fecha.

Una vez cumplido el tiempo anteriormente señalado, la convención se renovará automáticamente por igual lapso de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio que alguna de las partes manifieste no continuar con el presente préstamo de uso.

Se hace presente que el referido comodato se extiende sólo al retazo de terreno antes descrito.

QUINTO: Las partes acuerdan expresamente que el bien inmueble entregado en comodato se destinará exclusivamente al desarrollo de los fines propios de la Iglesia, principalmente de integración y reinserción social, los que se encuentran contenidos en sus estatutos y que se entienden formar parte del presente contrato, especialmente la comodataria podrá destinar el inmueble para servir como recinto social de integración comunitaria, centro de reuniones de sus adherentes y de la comunidad en general. Será obligación de la comodataria implementar y mantener en buen estado el bien raíz, además de un permanente mejoramiento de su entorno en general.-

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes la Ilustre Municipalidad de Chillán, podrá exigir la restitución inmediata del inmueble: a) En el caso que la comodataria lo destine a otros fines distintos a los indicados en la cláusula quinta; b) Por causa de utilidad pública o necesidad manifiesta o decisión fundada, debiendo en tal evento notificar mediante carta certificada enviada por medio de un Notario, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se solicite la restitución.-

SEPTIMO: Todos los gastos ordinarios de cuidado, conservación y reparación del inmueble entregado en comodato, serán de cargo exclusivo de la comodataria, así como el pago de los consumos básicos por servicios de luz, agua, etc.

OCTAVO: En caso de disolución de la comodataria, como institución, o restitución anticipada por las causales señaladas en las letra a) y b) de la cláusula séptima anterior, todos los bienes y mejoras existentes en el inmueble entregado en comodato pasarán a ser de dominio municipal, sin derecho a reembolsos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza en favor de la comodataria.

NOVENO: Se deja constancia que el Honorable Concejo Municipal de Chillán, por unanimidad acordó aprobar el presente comodato otorgado por la Municipalidad de Chillán a la Iglesia Evangélica "EN HONOR A ÉL".

La aprobación a que se refiere este contrato, consta en acuerdo N°443/17 contenido en Acta N° 25 de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de Julio de 2017.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y los dos restantes, para su custodia y fines que se estimen pertinentes.-

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta de Decreto Alcaldicio N°9.485 e fecha 06 de Diciembre de 2016.

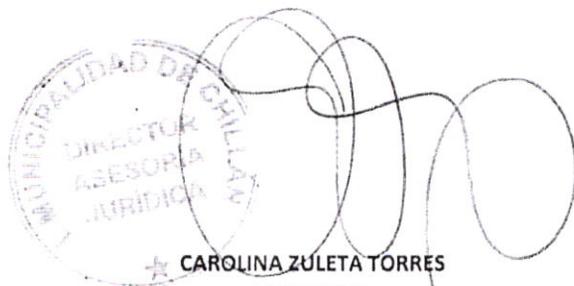
La personería de don **LUIS MORA MERIÑO**, para obrar en representación de la iglesia "EN HONOR A ÉL", consta en escritura pública de constitución de fecha 14 de Noviembre de 2016, Número de Repertorio 4806-2016, de Notaría Luis Álvarez Díaz.



LUIS MORA MERIÑO
REPRESENTANTE
IGLESIA EN HONOR A ÉL



SERGIO ZARZAR-ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN



CAROLINA ZULETA TORRES
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA